

RES. 564/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0001075, Ent. N° 698/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) -Centro Hospitalario Pereira Rossell (C.H.P.R.)- relacionadas con el pago del lote N° 0013 por el período del 1° de enero al 25 de enero de 2021 del proveedor FUNDACION PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU), referente al servicio de limpieza y peones de dicho Centro;

RESULTANDO: 1) que con fecha 4 de marzo de 2021, la Directora General del Centro Hospitalario Pereira Rossell informa que a la fecha, la contratación del servicio de limpieza y peones del CHPR se encuentra contratada por compra directa, hasta tanto se adjudique la Licitación Pública N° 32/2019 realizada a nivel central de A.S.S.E., de la que ya fue hecha la afectación del crédito y se estima que empiece a regir a partir del 1° de abril de 2021;

2) que asimismo, se informa que se continuará remitiendo a este Tribunal los lotes bajo la modalidad de compra directa, en tanto no entre en vigencia el procedimiento licitatorio en trámite;

3) que consta factura emitida por Fundación Plenaria de Mujeres del Uruguay (P.L.E.M.U.U.) N° 005204 de fecha 17 de febrero de 2021 por la suma de \$ 10:885.071, correspondiente al período 1° de enero al 25 de enero de 2021, por 27920,46 horas por \$ \$ 389,86;

4) que asimismo, se adjunta detalle del Lote de obligaciones preparado para intervenir de fecha 18 de febrero de 2021, siendo la beneficiaria la Fundación señalada, con cargo al Inciso 29 “Administración de Servicios de Salud del Estado”, por el total nominal de \$ 10:885.071;

5) que consta Documentos Obligación No. 001, del Documento de Afectación No. 000095, Compromiso No. 001, de fecha 18 de febrero de 2021, con cargo al Inciso 29 “Administración de Servicios de Salud del Estado”, Unidad Ejecutora 004 “Centro Hospitalario Pereira Rossell”, Programa 440, Objeto del Gasto 278, descripción “De limpieza, aseo y fumigación”, por el total nominal de \$ 10:885.071; documento verificado y no intervenido;

CONSIDERANDO: que la presente contratación no se encuentra amparada en las excepciones previstas en el artículo 33 literal C) del T.O.C.A.F., por lo que debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

bf